



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 103 pesetas :— De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1993	Viernes 24 de diciembre	Número 244

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

Devoluciones de fianzas

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

Diario de Burgos, S. A. (C./ San Pedro Cardeña, 34, 09002, Burgos).

Suministro: Adquisición 2.000 colecciones completas de cromos sobre el Camino de Santiago.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 7 diciembre de 1993. — El Presidente, Vicente Orden Vigara. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.
8477. — 3.040

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

Suministros Sáinz, S. A. (Avda. del Cid, 85, 09005, Burgos).

Suministro: Adquisición de 10 motobombas portátiles.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 7 diciembre de 1993. — El Presidente, Vicente Orden Vigara. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

8478. — 3.000

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Sección de Apoyo Jurídico

Acordada por Decreto 103/1993 de 12 de mayo de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. del día 19 de mayo de 1993), la concentración parcelaria en la zona de Tardajos (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de la propiedad de las parcelas que se verán afectadas por el proceso de concentración parcelaria, darán comienzo el día 10 de enero de 1994 y se prolongarán durante un período de 30 días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que, dentro del indicado plazo, presenten a los funcionarios de la Sección de Apoyo Jurídico los títulos escritos en que funden su derecho y declaren en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos perímetros no aparecieran en este período, serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de la Comunidad Autónoma 28 de noviembre de 1990 de Concentración Parcelaria de Castilla y León. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Tardajos, por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona; o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 29 de noviembre de 1993. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, José Vallés Rafecas.

8380. — 4.703

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACION DEL TERRITORIO****Sección de Coordinación del Medio Natural**

Aprobada por la superioridad la práctica del amojonamiento del monte «Loma Redonda y Las Hontanillas», número 465 del C.U.P. de la provincia de Burgos, pertenecientes a Quintanilla Montecabezas y Quintanilla la Ojeda, de los términos municipales de Merindad de Cuesta Urria y Valle de Losa, respectivamente, cuyo deslinde fue aprobado por O.M. de 24 de octubre de 1974, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 25 de enero de 1994, a las 10 horas de su mañana, en el sitio en que se situó el piquete número 1 del monte (mojón antiguo, cerca de alcantarilla del camino forestal que procedente de «Tarriba y Peñas», número 370 del C.U.P., se adentra en el monte a amojonar), y serán efectuadas las operaciones por el Ingeniero de Montes don Alvaro Picardo Nieto, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a las entidades o personas colindantes que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, a 26 de noviembre de 1993. — El Jefe de la Sección de Coordinación del Medio Natural, Gonzalo Sanz Otti.

8499. — 3.000

**CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y
COOPERACION TRIBUTARIA****Gerencia Territorial**

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de Torrepadre y Villahoz que, a partir del día 30 de diciembre y durante un plazo mínimo de 15 días, se hallará expuesta en los Ayuntamientos correspondientes la documentación gráfica, características de las fincas y nombre de titulares catastrales, como consecuencia de la actualización y renovación del Catastro que se está realizando en dichas localidades.

Burgos, 14 de diciembre de 1993. — La Gerente Territorial, Pilar Díez del Corral Lozano.

8551. — 3.000

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 1993, se aprobó el expediente de modificación de créditos número uno, del presupuesto general 1993.

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de Intervención General, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del R. D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título 6.º de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto legal.

Miranda de Ebro, a 10 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

8471. — 3.000

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

Anuncio de información pública relativo a la aprobación inicial de la revisión de las normas subsidiarias de planeamiento municipal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 1993, ha aprobado inicialmente la revisión de las normas subsidiarias de planeamiento municipal.

Durante el plazo de un mes, a contar desde la última de las inserciones de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial de Castilla y León», y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, se somete a información pública el expediente respectivo con sus documentos, quedando a disposición de cualquiera que desee examinarlo; y durante dicho período se podrán presentar las alegaciones pertinentes.

De otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, queda suspendido el otorgamiento de licencias en todas las áreas del territorio objeto de planeamiento cuyas nuevas determinaciones suponen modificación del régimen urbanístico vigente y que se deducen del instrumento urbanístico correspondiente.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en los artículos 114.1 del citado texto refundido de la ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y 128 del Reglamento de Planeamiento.

Alfoz de Quintanadueñas, a 26 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Pedro Gutiérrez.

8081. — 3.000

Ayuntamiento de Baños de Valdearados

Aprobada por el Ayuntamiento la memoria valorada de las obras de pavimentación de las calles de Santiago y Travesía de la Carrera, redactada por el Arquitecto Técnico, don Mariano Izcarra Domingo, y con un presupuesto de 1.999.641 pesetas, queda expuesta al público a efectos de reclamaciones, por plazo de quince días.

Baños de Valdearados, a 24 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Cristóbal Herrero Domingo.

8080. — 3.000

Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa

Se va a proceder, junto con el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Hacienda, a la ordenación de los terrenos sitos en Villalba de Losa, de los que se desconoce su titular, por lo que están catastrados a nombre de este Ayuntamiento.

Por ello se requiere mediante el presente bando, a todos los propietarios de fincas rústicas en este municipio, que estén catastradas a nombre de este Ayuntamiento, para que durante lo que resta del presente año de 1993, y el primer trimestre de 1994, acudan al Ayuntamiento con sus títulos de propiedad, a fin de proceder a dicha ordenación.

Pasado dicho plazo se advierte que por este Ayuntamiento se procederá a la adopción de las medidas tendentes a la adquisición de la propiedad por el Ayuntamiento de las fincas cuya propiedad no haya sido manifestada.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Junta de Villalba de Losa, 23 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Benito Angulo Eguiluz.

8082. — 3.000

Ayuntamiento de Junta de Traslaloma

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 1993, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la tarifa de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, en lo que se refiere a la cuota por cada vivienda destinada al domicilio de carácter familiar, quedando fijada en 3.000 pesetas anuales, comenzando a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994 y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público a fin de que quienes se consideren interesados, durante un plazo de treinta días hábiles, puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas, quedando definitivamente aprobada esta modificación de la tarifa, de no presentarse reclamación alguna sin más trámites.

Junta de Traslaloma, a 3 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Abel Cámara Pinedo.

8299. — 3.000

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

Advertido error en anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 219 de fecha 17 de noviembre de 1993, sobre acuerdo definitivo de modificación parcial de la ordenanza fiscal número 2, reguladora del suministro de agua a domicilio, se procede a su corrección de la forma siguiente:

En las tarifas primera, segunda y tercera. Donde dice: «mínimo hasta 60 metros cúbicos, exceso de 60 a 80 metros cúbicos, exceso de 80 a 100 metros cúbicos». Debe decir: «mínimo hasta 144 metros cúbicos, exceso de 144 a 164 metros cúbicos, exceso de 164 a 184 metros cúbicos». En tarifa tercera, donde dice: «3.000 pesetas». Debe decir: «6.000 pesetas».

Tórtoles de Esgueva, a 3 de diciembre de 1993. — El Alcalde Presidente acctal., Javier Cancho Rodrigo.

8300. — 3.000

Ayuntamiento de Trespaderne

El señor Alcalde, en fecha 24 de septiembre de 1993, ante mí, dictó el siguiente decreto:

«Habiéndose presentado escrito por don José Luis Peña Mijangos, en el que se denuncia el incumplimiento del apartado 2.2.2 de las Normas Urbanísticas Generales de las Normas Subsidiarias de Planteamiento Municipal por edificio, sito en calle Merindades, número 6 (plano catastro urbano), que don Olimpio Meno Fernández está construyendo colindante con edificación construida por el denunciante, sita en calle Merindades, número 4 (plano catastro urbano) y solicitando, al mismo tiempo, se requiera a don Olimpio Meno para que ajuste las obras a las determinaciones legales y se proceda igualmente a la suspensión inmediata de las obras.

Habiéndose procedido por esta Alcaldía, a fin de comprobar los hechos denunciados, a encargar la emisión del oportuno informe técnico.

Habiéndose procedido a la comprobación correspondiente y emitido el oportuno informe técnico en el que se señala que «la altura del edificio a la parte inferior del último forjado es de 12,20 metros (estando permitido 13 metros), habiéndose levantado una cornisa de 1 metro (inferior al 1,50 metros permitido) y que, por tanto, se considera que la obra cumple con la altura determinada en la Normas Subsidiarias de Planteamiento Municipal.

Considerando lo anterior, en uso de las facultades que, al efecto, me otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás disposiciones concordantes, por el presente he resuelto:

Primero.— Desestimar, a la vista de las consideraciones señaladas en el Informe Técnico reiterado, las pretensiones que se deducen del escrito denuncia formulado por don José Luis Peña Mijangos, en relación con las obras que se ejecutan por don Olimpio Meno Fernández, en calle Merindades, número 6, por ajustarse las mismas a las determinaciones impuestas por las Normas Subsidiarias de Planteamiento Municipal y, concretamente, a lo dispuesto en el apartado 2.2.2 de las Normas Generales contenidas en aquéllas.

Segundo.— Notificar la presente resolución al interesado a los efectos legales oportunos."

Frente al siguiente decreto, que es definitivo en vía administrativa, puede interponer los siguientes recursos:

— Contencioso-administrativo: En el plazo de dos meses desde la recepción de esta notificación, ante la Sala de la Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

— Revisión: En los supuestos y plazos señalados en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, ante el Alcalde.

— En todo caso puede interponer los recursos que estime conveniente a su derecho.

Lo que se hace público, a los efectos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación al interesado.

Trespaderne, a 12 de noviembre de 1993. — El Secretario (ilegible).

7811. — 4.370

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, conforme dispone el artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 116 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, emitió el siguiente dictamen:

a) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio 1992 con el contenido y redacción señalado en el artículo 190 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales e Instrucción de Contabilidad de 17 de julio de 1990.

b) Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días, a fin de que en este plazo y ocho días más los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la ley 39/1988.

Trespaderne, 7 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Ricardo Ruiz Ortiz.

8302. — 3.000

Ayuntamiento de Llano de Bureba

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, conforme dispone el artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 116 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, emitió el siguiente dictamen:

a) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio 1992 con el contenido y redacción señalado en el artículo 190 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales e Instrucción de Contabilidad de 17 de julio de 1990.

b) Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de

quince días, a fin de que en este plazo y ocho días más los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la ley 39/1988.

Llano de Bureba, 7 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Máximo Valdivielso Arce.

8303. — 3.000

Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para 1993, aprobado inicialmente por este Ayuntamiento.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la ley 39/88 citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de reclamación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Palacios de Riopisuerga, 2 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Rodrigo Rodríguez Ortega.

8305. — 3.000

Formulada la cuenta general del presupuesto de la Entidad, referida al ejercicio 1992, se expone al público, junto con sus justificantes, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y las observaciones que se estimen oportunos.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

En Palacios de Riopisuerga, 2 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Rodrigo Rodríguez Ortega.

8304. — 3.000

Ayuntamiento de Huérmeces

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra a exposición pública, a los efectos de alegaciones o reclamaciones, por espacio de quince días, a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, el presupuesto único para el ejercicio de 1993 así como la plantilla de personal, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto y el mismo resultará definitivo en el supuesto de no presentarse reclamación alguna durante su período de exposición pública, con el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 1.160.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 10.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 530.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.700.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.400.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, 1.620.000 pesetas.
- Suma totales ingresos, 6.420.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Gastos personal, 2.150.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.210.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 460.000 pesetas

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 600.000 pesetas.
- Suma totales gastos, 6.420.000 pesetas.

Relación de puestos de trabajo:

Plazas de funcionarios.— Con Habilitación Nacional, Subescala Secretaría-Intervención (agrupada), del Grupo B, Nivel, número de plazas, 1.

Tal y como dispone la legislación anteriormente aludida, están legitimados para entablar reclamaciones contra los presupuestos de Entidades Locales, además de los previstos en el artículo 63.1.º de la ley 7/85, los habitantes en el municipio; los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el mismo municipio; los Colegios y Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para defensa de intereses que le sean propios.

Únicamente podrán establecerse reclamaciones, ante el Pleno del Ayuntamiento, según el artículo 151.2 de la ley 38/88, por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos, por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad, por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados.

En Huérmeces, a 18 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Santiago González González.

8306. — 5.890

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1992, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193,2 y 3 de la ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

En Huérmeces, a 29 de octubre de 1993. — El Alcalde, Santiago González González.

8307. — 3.000

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1993, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 7.180.800 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 1.200.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 4.022.132 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 9.901.748 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.509.628 pesetas.

Total, 23.814.308 pesetas.

B) *Operaciones de capital*

7. Transferencias de capital, 7.125.000 pesetas.

Total, 7.125.000 pesetas.

Total ingresos, 30.939.308 pesetas.

GASTOS

A) *Operaciones corrientes*

1. Remuneraciones del personal, 3.636.190 pesetas.

2. Gastos en bienes y servicios, 10.566.890 pesetas.

3. Gastos financieros, 219.324 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 1.202.800 pesetas

B) *Operaciones de capital*

6. Inversiones reales, 15.027.388 pesetas.

9. Pasivos financieros, 286.716 pesetas.

Total, 15.314.104 pesetas.

Total gastos, 30.939.308 pesetas.

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Funcionario, 1. Secretaría Intervención, funcionario Administración Local de Habilitación Nacional. Nivel 16, en agrupación.

Laboral temporal, 1. Auxiliar Administrativo, modalidad contractual tiempo parcial. — 1. Operario de Servicios Múltiples, modalidad contractual tiempo parcial.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo por los legitimados por el artículo 151.1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 151.1 en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la ley reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa de 27 de diciembre de 1956.

En Peñaranda de Duero, a 30 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

8308. —5.890

Ayuntamiento de Celada del Camino

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1993, acordó aprobar la ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y su posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

* * *

Ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

TÍTULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 60 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá por lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes de dicha ley y por las normas de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. — *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este municipio.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

b) Obras de demolición.

c) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.

d) Alineaciones y rasantes.

e) Obras de fontanería y alcantarillado.

f) Obras en cementerios.

g) Movimientos de tierras y cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

Artículo 3. — *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 4. — *Base imponible, cuota y devengo.*

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 5. — *Gestión.*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento una declaración que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para poder practicar la liquidación procedente.

2. Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

3. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

4. En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

Artículo 7. — *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

TÍTULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 8. — *Tipo impositivo.*

El tipo de gravamen del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la ley 39/1988, se establece en el 3%.

DISPOSICION FINAL.—

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de noviembre de 1993, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Celada del Camino, a 7 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Saturnino Gutiérrez.

8309. — 8.930

Mancomunidad Voluntaria de Municipios Ribera del Duero (Comarca de Roa)

El Consejo General, en sesión de 23 de noviembre de 1993, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente 1/93 de concesión de suplemento de créditos dentro del presupuesto en vigor.

El expediente es objeto de exposición pública, por plazo de quince días hábiles, durante el cual podrá ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

En el supuesto de no formularse ninguna reclamación el expediente se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de nueva resolución.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 de la ley de Haciendas Locales.

Roa, a 29 de noviembre de 1993. — El Presidente, Jesús Sacristán Llorente.

8310. — 3.000

Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 1993, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

INGRESOS**A) Operaciones corrientes**

1. Impuestos directos, 649.497 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 111.364 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 651.213 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 237.926 pesetas.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, 450.000 pesetas.
- Total ingresos, 2.100.000 pesetas.

GASTOS**A) Operaciones corrientes**

1. Gastos de personal, 242.200 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 757.800 ptas.
4. Transferencias corrientes, 1.000.000 de pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 100.000 pesetas.

Total gastos, 2.100.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza

su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Rublacedo de Abajo, a 13 de diciembre de 1993. — El Alcalde (ilegible)

8312. — 3.135

Ayuntamiento de San Juan del Monte

Por parte de doña Angela Carrillo Moreno, se ha solicitado licencia para la instalación de una explotación cunícola, en finca sita en este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, dentro del plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Juan del Monte, a 22 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Angel F. Rocha Rocha.

8332. — 3.000

Ayuntamiento de Redecilla del Camino

Habiéndose acordado por las Corporaciones Municipales de Redecilla del Camino, Redecilla del Campo, Ibrillos, Bascuñana, Castildelgado, Fresneña, Vitoria de Rioja, y San Vicente del Valle incoar expediente para la constitución de la Mancomunidad de «La Riojilla Burgalesa», y elaborados los estatutos por la asamblea de Concejales de dichos Municipios, y aprobados por sus Corporaciones, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 44.3.a de la ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 35.1.a del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de julio de 1986, se abre un período de información pública, por el plazo de un mes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 35.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, a fin de que pueda examinarse el expediente en las correspondientes Casas Consistoriales, y aducir las alegaciones u observaciones que se consideren procedentes.

Redecilla del Camino, a 9 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Julio Gallo.

8342. — 3.800

Ayuntamiento de Tardajos

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de agosto de 1993, se aprobó inicialmente el expediente número 1/93, de modificaciones de créditos en el presupuesto general vigente, con imputación a las partidas de éste que se indican en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo previsto en el 150.1 de dicho texto legal y en el 38.2 del R. D. 500/1992, de 20 de abril sobre régimen presupuestario de las Entidades Locales, citado expediente es objeto de exposición al público por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado en Secretaría por los interesados en ello y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen pertinentes y, en caso de no formularse alguna, repetido expediente se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con cuanto al efecto se determina en los artículos anteriores.

Tardajos, 9 de noviembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

7814. — 3.000

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 25 de noviembre de 1993, tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación número 4, del suelo urbano de Pedrosa de Tobalina, que se acompaña en el correspondiente expediente; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Texto refundido del R. D. L. 1/1992, de 26 de junio), artículos 71 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística (R. D. 3288/1978, de 25 de agosto), y norma particular 1.2.5 de las Subsidiarias Municipales de Planeamiento Urbanístico.

B) Someter el citado proyecto a información pública durante el plazo de un mes, para alegaciones, mediante anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, tablón de edictos de este Ayuntamiento y en un periódico de la provincia de difusión corriente en la localidad, conforme al artículo 108 del R. de Gestión Urbanística.

C) Se notificará, asimismo, individualmente a los propietarios afectados para que durante el plazo de un mes, a partir del siguiente al de recepción de la correspondiente notificación, puedan examinar el proyecto de reparcelación elaborado y alegar ante este Ayuntamiento lo que estimen conveniente sobre el mismo.

Valle de Tobalina, a 3 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

8341. — 3.000

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 25 de noviembre de 1993, tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar el expediente de modificación de créditos para suplemento y habilitación de créditos extraordinarios núm. 4/93, dentro del presupuesto general de 1993, conforme a lo dispuesto en el artículo 158 de la ley 39/1988, de 18 de diciembre, afectando a las siguientes partidas:

Partida	Explicación	P. Original	Aumento	P. Final
121.212.00	Conservación, reparación y mantenimiento edificios generales	600.000	1.000.000	1.600.000
121.220.01	Material de oficina ordinario no inventariable	1.000.000	100.000	1.100.000
121.220.02	Material informático no inventariable	500.000	300.000	800.000
121.222.00	Comunicaciones. Teléfonos	800.000	250.000	1.050.000
121.222.01	Comunicaciones. Postales	150.000	50.000	200.000
121.226.01	Atenciones protocolarias	700.000	150.000	850.000
121.226.02	Publicidad y propaganda. Anuncios oficiales	500.000	250.000	750.000
121.226.03	Gastos jurídicos	950.000	1.000.000	1.950.000
121.622.01	Amortización viviendas-locales protección oficial	5.000.000	550.000	5.550.000
121.626.00	Dotación de equipos informáticos	1.000.000	1.500.000	2.500.000
313.131.01	Retribuciones personal laboral ayuda a domicilio	1.475.236	950.000	2.425.236
313.160.00	Seguridad Social. Personal ayuda a domicilio	391.932	300.000	691.932
412.212.05	Conservación, reparación y mantenimiento consultas médicas	200.000	50.000	250.000
412.227.00	Limpieza y aseo. Consultas médicas	400.000	250.000	650.000
431.221.00	Energía eléctrica alumbrado público	6.000.000	350.000	6.350.000
431.600.00	Adquisición terrenos plan parcial 1	7.000.000	300.000	7.300.000
442.210.01	Mantenimiento servicios recogida basuras y limpieza	500.000	200.000	700.000
451.480.00	Subvenciones Asociaciones Padres de Alumnos	2.000.000	125.000	2.125.000
452.212.02	Conservación, reparación y mantenimiento instalaciones deportivas	500.000	200.000	700.000
511.600.01	Expropiación terrenos carretera Herrán	0	1.000.000	1.000.000
551.131.05	Retribuciones personal laboral A.D.L.	2.800.000	400.000	3.200.000
551.160.00	Seguridad Social personal laboral A.D.L.	909.984	50.000	959.984
TOTAL:		33.377.152	9.325.000	42.702.152

B) Financiar la precedente modificación de crédito con cargo a los siguientes conceptos:

— Remanente líquido de Tesorería de la liquidación de 1992, disponible	1.400.000
— Mayores ingresos	450.000
— Bajas de créditos de las siguientes partidas:	7.475.000

Partida	Explicación	P. Original	Baja	P. Final
121.131.04	Retribuciones personal laboral. Operario servicios	1.680.000	700.000	980.000
121.203.00	Alquiler de maquinaria e instalaciones	400.000	200.000	200.000
121.310.01	Intereses operación de Tesorería	1.500.000	800.000	700.000
313.227.15	Contratación de servicios. Ayuda a domicilio	2.500.000	1.250.000	1.250.000
422.212.01	Conservación, reparación y mantenimiento Grupo Escolar	800.000	125.000	675.000
431.601.00	Urbanización travesía de Barcina	1.000.000	700.000	300.000
441.623.01	Abastecimiento agua y saneamiento en Edeso	2.500.000	2.500.000	0
442.463.01	Mancomunidad. Servicio recogida de basuras	5.000.000	200.000	4.800.000
452.768.16	Plan subvenciones zonas verdes (varios)	2.750.000	1.000.000	1.750.000
TOTAL:		18.130.000	7.475.000	10.655.000

C) Exponer el presente acuerdo al público, por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantos estén legitimados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la ley 39/88, puedan presentar las reclamaciones oportunas.

D) Determinar que el presente acuerdo se eleve a definitivo sin necesidad de otro nuevo si en el plazo de exposición al público antes aludido no se produjese reclamación alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la citada ley, contra la aprobación definitiva del presente expediente de modificación del presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que sea definitiva, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos. El recurso extraordinario de revisión podrá interponerse ante el Ayuntamiento Pleno, en los supuestos e plazos del artículo 118 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Valle de Tobalina, a 2 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

8340. — 5.890

Por el presente se anuncia al público que, al haberse elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de fecha 26 de agosto de 1993, por no haberse presentado alegaciones, el Reglamento del Servicio Municipal de Aguas, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 15 de diciembre de 1989 y 24 de abril de 1991, queda modificado en el siguiente sentido:

Capítulo III. — Solicitudes, acometidas e instalaciones:

Artículo 6. — Las solicitudes de suministro se harán en las oficinas municipales, en los impresos normalizados y con presentación de los documentos que en el mismo se señalen y podrán revestir dos modalidades:

— Provisional: Para realización de obras o instalaciones de carácter provisional. Tendrá una duración máxima de un año, prorrogable por sucesivos plazos si se solicita expresamente. Devengará la tasa que se fije en la ordenanza fiscal correspondiente.

— Definitivo: En los demás casos.

Capítulo V. — Instalación de contadores:

Artículo 15. — Todas las acometidas deberán estar dotadas de contador debidamente homologado.

Valle de Tobalina, a 18 de octubre de 1993. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

7809. — 3.000

Ayuntamiento de Cilleruelo de Arriba

Esta Corporación Municipal ha tomado el acuerdo de actualizar los precios públicos de las ordenanzas municipales, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, extraordinario, de fecha 24 de diciembre de 1989, quedando éstos establecidos, a partir del ejercicio 1994 de la siguiente forma:

Cuota de servicio de agua a domicilio, anual, 4.000 pesetas.

Precio por consumo metro cúbico, 20 pesetas.

Suerte de leña, 5.000 pesetas

Cilleruelo de Arriba, 15 de noviembre de 1993. — El Alcalde Presidente, Jaime Briongos Calvo.

7807. — 3.000

Ayuntamiento de Pineda Trasmonte

Aprobado por esta Corporación Municipal, el proyecto de ampliación del abastecimiento de agua, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Javier Ramos García, por un importe total de dos millones de pesetas (2.000.000 de pesetas), queda expuesto al público, por espacio de quince días, en las dependencias de la Secretaría Municipal donde puede ser examinado y, si procede, presentar las oportunas reclamaciones, en horas de oficina.

Pineda Trasmonte, 15 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Marino Izquierdo Izquierdo.

7806. — 3.000

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

Por don Napoleón Rodríguez Moreno, se ha solicitado la instalación de un depósito de G.L.P. aéreo de 2.450 litros en la Granja «Pinilla de Arlanza».

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas aprobado por Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, mediante escrito a presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Peral de Arlanza, a 20 de octubre de 1993. — El Alcalde, Arsenio Ortega López.

7895. — 3.800

Ayuntamiento de Valmala

Por la Asamblea Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de noviembre de 1993, se aprobó inicialmente el expediente número 1/1993 de modificación de créditos en el presupuesto general vigente, con imputación a las partidas de éste que se indican en referido acuerdo, financiándose tales modificaciones por el remanente líquido de Tesorería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo previsto en el 150.1 de dicho texto legal y en el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril sobre régimen presupuestario de las Entidades Locales, citado expediente es objeto de exposición al público, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado en Secretaría por los interesados en ello y presentar ante la Asamblea las reclamaciones que estimen pertinentes, y en caso de no formularse alguna, repetido expediente se considerará definitivamente aprobado, conforme con cuanto al efecto se determina en los artículos anteriormente invocados.

Valmala, 22 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Justino Cámara Martínez.

7996. — 3.000

De conformidad con el procedimiento señalado en el número 3 del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales de presupuesto y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes, referidas al ejercicio de 1992, quedan expuestas al público para posibles reparos y observaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que estimen oportuno las personas naturales y jurídicas interesadas, ante la propia Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valmala, 23 de noviembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

7997. — 3.000

Ayuntamiento de Villasandino

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí

establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz Titular del mismo.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría del Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de 30 días naturales, acompañada de los siguientes documentos:

— Fotocopia del D.N.I.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incompatibilidad e incapacidad que impiden desempeñar el mismo.

Villasandino, 23 de noviembre de 1993. — La Alcaldesa, Juliana Dueñas Dueñas.

7994. — 3.000

Mancomunidad Sierra de la Demanda

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, la cuenta general de presupuesto y administración del patrimonio, con sus justificantes e informe de la Comisión Especial de Cuentas, correspondiente al ejercicio 1992, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Mancomunidad para oír reclamaciones por el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito, reparos y observaciones ante el Consejo de la Mancomunidad por las personas naturales y jurídicas interesadas.

Pradoluengo, 23 de noviembre de 1993. — El Presidente, José Luis de Miguel Alonso.

7998. — 3.000

Por el Consejo de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de noviembre de 1993, se aprobó inicialmente el expediente número 1/1993 de modificación de créditos en el presupuesto general vigente, con imputación a las partidas de éste que se indican en referido acuerdo, financiándose tales modificaciones por el remanente líquido de Tesorería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo previsto en el 150.1 de dicho texto legal y en el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril sobre régimen presupuestario de las Entidades Locales, citado expediente es objeto de exposición al público por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado en Secretaría por los interesados en ello y presentar ante el Consejo las reclamaciones que estimen pertinentes, y en caso de no formularse alguna, repetido expediente se considerará definitivamente aprobado, conforme con cuanto al efecto se determina en los artículos anteriormente invocados.

Pradoluengo, 23 de noviembre de 1993. — El Presidente, José Luis de Miguel Alonso.

7999. — 3.000

Ayuntamiento de Cobia

Por parte del Ayuntamiento de Cobia se están tramitando las siguientes operaciones de préstamo:

1) Un préstamo con la Caja de Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, por importe de

1.000.000 de pesetas respectivamente, con las siguientes condiciones:

a) Finalidad: Financiación de la obra «Instalación de alumbrado público en Cobia».

b) Plazo de amortización: 10 años.

c) Tipo de interés: El básico del Banco de España.

d) Anualidad: 100.000 pesetas más intereses.

e) Ingresos afectados en garantía: Los procedentes del Fondo Nacional de Cooperación Municipal y los Tributos Locales de carácter real.

2) Un préstamo con la Caja de Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, por importe de 1.000.000 de pesetas respectivamente, con las siguientes condiciones:

a) Finalidad: Financiación de la obra «Instalación de alumbrado público en Cobia».

b) Plazo de amortización: 10 años.

c) Tipo de interés: El básico del Banco de España.

d) Anualidad: 100.000 pesetas más intereses.

e) Ingresos afectados en garantía: Los procedentes del Fondo Nacional de Cooperación Municipal y los Tributos Locales de carácter real.

3) Un préstamo con la Caja de Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, por importe de 800.000 pesetas respectivamente, con las siguientes condiciones:

a) Finalidad: Financiación de la obra «Abastecimiento de agua en Cobia».

b) Plazo de amortización: 10 años.

c) Tipo de interés: El básico del Banco de España.

d) Anualidad: 80.000 pesetas más intereses.

e) Ingresos afectados en garantía: Los procedentes del Fondo Nacional de Cooperación Municipal y los Tributos Locales de carácter real.

El acuerdo se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, que se presentarán ante el Pleno del Ayuntamiento.

Cobia, 23 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Raúl González Pardo.

8257. — 3.895

De acuerdo en lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y habiendo sido elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión de 1 de febrero de 1993, del Pleno de la Corporación al presupuesto general para el ejercicio de 1993, al no haberse presentado contra el mismo ni reclamaciones ni sugerencias en el plazo de exposición al público, se ha decretado por el señor Alcalde la publicación de dicho presupuesto general a nivel de capítulos, y su relación es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 2.182.491 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 100.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.507.622 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 3.094.824 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.579.191 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales, 5.075.128 pesetas.
7. Transferencias de capital, 2.003.000 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 1.001.000 pesetas.
- Total ingresos, 17.543.256 pesetas.

GASTOS

A) Grupo de función

0. Deuda pública, 351.000 pesetas.
 1. Servicios de carácter general, 4.381.256 pesetas.
 3. Seguridad, promoción y prot. social, 290.000 pesetas.
 4. Producción bienes sociales, 11.821.000 pesetas.
 6. Regulación económica general, 200.000 pesetas.
 9. Transferencias admons. públicas, 500.000 pesetas.
- Total gastos, 17.543.256 pesetas.

Plantilla y relación de puestos de trabajo (aprobada junto con el presupuesto general):

Personal funcionario: Secretario-Interventor, Grupo B, nivel 16, Ricardo Pascual Merino.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo, según lo dispuesto en la citada Ley 39/88, artículo 152.1, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Caba, a 23 de noviembre de 1993. — El Alcalde Presidente, Raúl González Pardo.

8258. — 3.990

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 15-6-1993, adoptó el acuerdo de modificar los tipos impositivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbana, dejándolo establecido en el 0,40 por 100 de la base imponible.

Durante treinta días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el respectivo expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; en el caso de que no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados.

Caba, 23 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Raúl González Pardo.

8259. — 3.000

Junta Vecinal de Arroyo de Valdivielso

La Junta Vecinal, en sesión celebrada el 24 de octubre de 1993, acordó aprobar definitivamente el expediente de imposición de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la ley 7/85, de 2 de abril, los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar de esta publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo.

Lo que se hace público juntamente con el texto íntegro de la ordenanza, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la ley 39/1988 de 28 de diciembre.

* * *

Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro de agua a domicilio

TÍTULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por suministro de agua

a domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. — Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos, industrias comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se solicite.

Artículo 3. — Sujeto pasivo:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio, conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 203 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Artículo 4. — Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 38 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — Exenciones:

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley.

Artículo 6. — Devengo:

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7. — Declaración e ingreso:

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Junta declaración de alta en la Tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se halla efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

4. Estarán a cargo del solicitante todos los gastos que ocasione la acometida desde la red general al inmueble respectivo.

5. Toda autorización para disfrutar el servicio de aguas llevará aparejada la obligación de instalar contador; en los inmuebles será particular por cada vivienda, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la clara lectura del consumo que marque.

Artículo 8. — Administración y cobranza:

1. Las altas en el servicio surtirán efecto a partir de la notificación concedida en tanto que las solicitudes de baja tendrán efecto a partir del mes siguiente en que sean solicitadas.

2. El percibo de esta Tasa se efectuará mediante recibo talonario. La lectura del contador, facturación y cobro de los recibos se efectuará según el criterio de esta Junta Vecinal.

Artículo 9. — Defraudación y penalidad:

1. Se considerarán infracciones o defraudaciones las siguientes conductas:

a) Resistencia u obstrucción a la acción comprobatoria o investigadora de la Autoridad de la Junta Vecinal o de sus Agentes.

b) Poseer instalaciones que consuman agua no declarada en la Junta Vecinal.

c) La falsedad en las declaraciones de alta o baja.

d) Cualquier acción u omisión voluntaria de los obligados a contribuir con el propósito de eludir o aminorar el pago de las cuotas correspondientes.

2. Las infracciones enumeradas en el punto anterior se sancionarán con multa de hasta el límite de 10.000 pesetas.

La defraudación se castigará con multa de hasta el duplo de la cuota que la Hacienda Local haya dejado de percibir. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria reguladora de la materia.

3. Queda prohibido el destino del agua suministrada a usos distintos a aquellos para los cuales les fue concedida, tales como riego de huertas, jardines, llenado de piscinas, lavado de vehículos, etc.

Los sujetos pasivos que en época de falta de agua, cuando así lo comunique la Junta Vecinal, incumplan el punto 3 de este artículo, serán sancionados con una multa de hasta el límite de 100.000 pesetas y conllevará el corte del suministro de agua, dado el daño que puede causar a la vecindad.

Artículo 10. — Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES.**Artículo 11. — Cuota tributaria y tarifas:**

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad de 100.000 pesetas por vivienda o local, la cual se verá incrementada con relación al índice del coste de la vida.

2. Los particulares a quien la Junta Vecinal suministre agua potable satisfarán las Tasas con arreglo a lo siguiente:

Se estipulan dos clases de tarifas, una para los meses de verano, que son del 1 de julio al 31 de agosto, ambos inclusive, y la otra para los meses restantes del año.

Tarifa primera: Meses de julio y agosto.

Tarifa única, 50 pesetas metro cúbico.

Tarifa segunda: Meses restantes del año.

Cuota mensual por contador, I.V.A. incluido, 200 ptas./mes.

DISPOSICION FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal fiscal, aprobada por el Pleno de la Junta en sesión de 20 de junio de 1993, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión de fecha 24 de octubre de 1993.

Arroyo de Valdivielso, a 25 de octubre de 1993. — El Secretario acctal. (ilegible). — V.º B.º El Alcalde (ilegible).

8301. — 9.000

Ayuntamiento de Quintanilla Tordueles

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 1993, el ex-

pediente número 2 de modificación de créditos dentro del presupuesto municipal para 1993, se halla el mismo expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante horario de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 20 del mismo.

De no formularse reclamación alguna se entenderá aprobado definitivamente.

Quintanilla del Agua, 10 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Alipio Santamaría Izquierdo.

8435. — 3.000

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 1993, el presupuesto general para el ejercicio de 1994, se halla el mismo expuesto al público, en las oficinas de la Casa Consistorial, por espacio de quince días hábiles, tal y como determina el artículo 112 de la ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 150 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20-1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo, podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Transcurrido este plazo sin presentarse reclamación alguna, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Quintanilla del Agua, 10 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Alipio Santamaría Izquierdo.

8436. — 3.000

No habiéndose producido reclamaciones durante el período de información pública, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de piscinas municipales, adoptado en sesión del 18 de octubre de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, seguidamente se publica el texto íntegro del único artículo afectado por la modificación.

Artículo 3.º. — La cuantía del precio público regulado será el fijado en la siguiente tarifa:

a) Abono por temporada:

- Adultos (desde 14 años), 1.600 pesetas.
- Infantiles (hasta 14 años), 1.100 pesetas.

b) Entrada diaria:

- Adultos (desde 14 años), 200 pesetas.
- Infantiles (hasta 14 años), 125 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Quintanilla del Agua, 10 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Alipio Santamaría Izquierdo.

8439. — 3.000

Ayuntamiento de Fuentenebro

Por don Carmelo Pecharromán Miguel, se solicita del Ayuntamiento de Fuentenebro (Burgos), licencia para explotación de ganado vacuno en la zona denominada El Terrero, de este término municipal.

Y dando cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información al público, por término de diez días. El expediente se halla de manifiesto en la oficina de Secretaría.

Fuentenebro, a 25 de noviembre de 1993. — La Alcaldesa, Begoña López Narro.

8437. — 3.000

Ayuntamiento de La Vid y Barrios

Elevado a definitivo el acuerdo por el que se modifica parcialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, adoptado por el Pleno de la Corporación el 7 de octubre de 1993, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición pública, a continuación se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, el texto íntegro de la modificación acordada:

«1. — Modificar el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, dándole la siguiente redacción:

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda habitada (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar), 2.800 pesetas.

b) Por cada vivienda deshabitada (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar que esté cerrada durante todo el ejercicio), 1.000 pesetas.

c) Por cada establecimiento (oficinas, talleres, restaurantes, hostales, bares, comercios o análogos), 5.500 pesetas.

d) Por cada colectivo (entendiendo por tal el inmueble habitado al menos por quince personas bajo un régimen común), 30.000 pesetas.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreductible y corresponden a un año.

2. — Fijar como fecha de comienzo de la aplicación de dicha modificación el día 1 de enero de 1994».

La Vid y Barrios, a 10 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Joaquín Martín Aparicio.

8438. — 3.000

Ayuntamiento de La Cueva de Roa

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre, adoptó el acuerdo de modificar la tasa de recogida de basura, que empezará a regir en el ejercicio de 1994, fijando el precio por casa habitada en 2.500 pesetas anuales.

Lo que se expone al público a los efectos de oír reclamaciones por un plazo de quince días.

La Cueva de Roa, a 7 de diciembre de 1993. — La Alcaldesa, Adela Cabornero.

8440. — 3.000

Ayuntamiento de Frías

Don Víctor González Martínez, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de la Ciudad de Frías, hago saber que el Ayuntamiento de mi presidencia aprobó, en sesión ordinaria de 10 de noviembre pasado, el pliego de bases que han de regir el convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y doña Begoña Calvo Martínez, como arrendataria de un campamento turístico de propiedad municipal, para la ejecución de obras de ampliación del mismo, mediante el sistema de concierto directo.

Se anuncia que dicho pliego permanecerá expuesto al público, por espacio de ocho días, contados a partir del siguiente hábil al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las oficinas municipales, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, según regula el artículo 122.2 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, a 15 de noviembre de 1993. — El Alcalde Presidente, Víctor González Martínez.

8441. — 3.000

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 24 de agosto pasado el pliego de condiciones económico administrativas que han de regir el arriendo de varios inmuebles de propiedad municipal mediante concierto directo, se exponen al público dichos pliegos, conforme determinan los artículos 122 del R. D. L. 781/86 de 18 de abril, y 24 del Reglamento de Contratación, por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas, las cuales serán resueltas por la propia Corporación.

Transcurrido dicho plazo no serán admisibles reclamaciones fundadas en infracción determinante de anulabilidad de los pliegos, o de alguna de sus cláusulas, quedando a salvo las impugnaciones basadas en vicio de nulidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, a 15 de noviembre de 1993. — El Alcalde Presidente, Víctor González Martínez.

8442. — 3.420

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente para la permuta de 600 metros cuadrados de la finca urbana propiedad del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera, situada en la Avenida de Aranda, número 30, por la finca urbana sita en la Avenida de Aranda número 10, propiedad de los herederos de doña Amparo García Tamayo, y por la finca urbana sita en la Avenida de Aranda, número 8, propiedad de los herederos de don Francisco Callejo Callejo, se abre un período de información pública, con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de información pública: Quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Sotillo de la Ribera, a 23 de noviembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

8137. — 3.000

Ayuntamiento de Iglesiarrubia

Conforme a la presunción del artículo 150.1 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de la Entidad y la plantilla de personal, ha sido elevado a definitivo al no presentarse reclamación alguna contra el mismo en el plazo de exposición pública.

En cumplimiento del artículo 150.3, de la ley mencionada, se expone nuevamente al público con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 880.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 560.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.000.000 de pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.670.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias corrientes, 1.251.000 pesetas.

Total ingresos, 5.361.000 pesetas.

GASTOS**A) Operaciones corrientes**

1. Gastos de personal, 515.000 pesetas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.033.500 ptas.

4. Transferencias corrientes, 275.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 3.537.500 pesetas.

Total gastos, 5.361.000 pesetas.

A los mismos efectos se hace pública la relación de puestos de trabajo de Funcionarios de plantilla. — Personal funcionario, Grupo B, Secretaría-Intervención, número plazas, 1, agrupada con los Ayuntamientos de Tordómar, Avellanosa de Muño y Santa Cecilia. Participación, 12%.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1, de la citada ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referido presupuesto recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Iglesiarribia, a 26 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Guillermo Lope.

8472. — 3.895

Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

De conformidad con los artículos 112,3 de la ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 1993, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 1993:

INGRESOS**A) Operaciones corrientes**

1. Impuestos directos, 7.200.000 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 850.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 4.600.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 7.320.500 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 500.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, 14.125.000 pesetas.

8. Activos financieros, 14.314.500 pesetas.

Totales ingresos, 48.910.000 pesetas.

GASTOS**A) Operaciones corrientes**

1. Gastos de personal, 6.150.000 pesetas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 11.560.000 pts.

3. Gastos financieros, 900.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 500.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 28.550.000 pesetas.

9. Pasivos financieros, 1.250.000 pesetas.

Totales gastos, 48.910.000 pesetas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 1993:

a) Plazas de Funcionarios. — 1. Con habilitación nacional.

1.1. Secretario-Interventor. Número de plazas, 1.

b) Personal laboral. — Denominación del puesto de trabajo: Limpiadora Dependencias. Número de plazas, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado

presupuesto general, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Castrillo de la Vega, a 10 de diciembre de 1993. — El Presidente (ilegible).

8473. — 4.180

Mancomunidad Valle del Río Riaza

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112,3 de la ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 1993, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 1993:

INGRESOS**A) Operaciones corrientes**

3. Tasas y otros ingresos, 1.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 8.585.542 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 100.000 pesetas.

Total ingresos, 8.686.542 pesetas.

GASTOS**A) Operaciones corrientes**

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.395.000 pts.

4. Transferencias corrientes, 1.291.542 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 4.000.000 de pesetas.

Total gastos, 8.686.542 pesetas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referido presupuesto general, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Fuentelcásped, a 10 de noviembre de 1993. — El Presidente, Enrique Pascual García.

8474. — 3.800

Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid

Por el Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 3 de diciembre de 1993, se ha adjudicado mediante subasta pública, a don Antonio Sánchez Carrión, la ejecución de las obras de abastecimiento y saneamiento de aguas, 3.ª fase, en Santa Gadea del Cid, por un importe de 2.125.734 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

En Santa Gadea del Cid, a 3 de diciembre de 1993. — El Alcalde, José M.ª Angulo Alonso.

8476. — 3.000

Ayuntamiento de Zazuar

Por parte de don Agustín Villa Sánchez, se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito enterrado de propano, para vivienda unifamiliar, en la finca urbana sita en calle Pedro Bartolomé, sin número, de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30

de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Zazuar, a 12 de noviembre de 1993. — El Alcalde Presidente (ilegible).

8475. — 3.000

Ayuntamiento de Villegas

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 4 de diciembre de 1993, la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, y artículo 49.b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, el presente acuerdo provisional, así como el texto de la ordenanza fiscal, se exponen al público, por plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicho expediente se halla de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento, en horas de oficina.

Villegas, a 4 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Luis M.^a Alfonso Bustillo.

8600. — 3.000

Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 11 de septiembre de 1993 el expediente y modificación de las ordenanzas fiscales y sus tarifas relativas a los siguientes tributos:

—Impuesto sobre bienes inmuebles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, durante el plazo de 15 días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

En el supuesto de que se presenten reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública el acuerdo se elevará a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la referida ley surtiendo esta publicación los efectos previstos en el artículo 17.4 respecto a la publicación de los acuerdos definitivos.

Se modifica el artículo 3 de la vigente ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles por lo que se refiere al tipo de gravamen estableciendo el de naturaleza urbana en el 0,40.

En Lara de los Infantes, a 15 de diciembre de 1993. — El Alcalde Presidente, Silvano Santamaría.

8601. — 3.000

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1992

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por:

—La del Ayuntamiento.

—La de los Organismos Autónomos dependientes de esta Entidad.

—La de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la Corporación.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Valle de Valdelucio, a 14 de diciembre de 1993. — El Presidente (ilegible).

8602. — 3.000

Ayuntamiento Los Altos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 153.3 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la cuenta general del presupuesto y la de administración del patrimonio del ejercicio de 1992, junto con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, aj objeto de que durante el plazo de quince días y ocho más, los interesados puedan presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Los Altos, a 15 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Jesús Ceballos Herrero.

8603. — 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Concejo de Herrán (Valle de Tobalina)

De conformidad con lo acordado por el Concejo en su sesión de fecha 15 de noviembre de 1993 y una vez autorizado por la Diputación Provincial de Burgos, se convoca subasta pública para enajenar la "Antigua Casa Concejo" de Herrán, sita en calle Real, 11 de esta localidad, según inscripción en el Registro de la Propiedad de Villarcayo.

Tipo de licitación: Cuatrocientas mil (400.000) pesetas, sobre el que se pujará al alza, siendo adjudicado al mejor postor.

Fianza provisional: Ocho mil (8.000) pesetas.

Pliego de condiciones: El pliego de condiciones es el aprobado por el concejo en fecha 30 de octubre de 1992 y queda expuesto al público por plazo de ocho días desde la publicación de este anuncio, para que pueda ser examinado y presentadas reclamaciones.

Presentación de plicas: En el Registro General del Valle de Tobalina, de ocho a quince horas de lunes a viernes laborables, y hasta las catorce horas del día en que se cumpla el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de subasta. Si hubiere alegaciones al pliego de condiciones se pospondrá la licitación hasta su resolución, lo que será objeto de nuevo anuncio.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en la sede del Concejo de esta Entidad Local Menor, a las catorce horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación.

Modelo de oferta económica:

Don con domicilio en, D.N.I. n., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de), toma parte en la subasta para la venta de la "Antigua Casa del Concejo" de Herrán, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número, de fecha, a cuyo efecto se hace constar:

a) Que acepta cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones de la subasta y se compromete al más estricto cumplimiento del contrato consiguiente, si resultare adjudicatario del mismo.

b) Que ofrece el precio de pesetas (en letra y número) que significa en alza del por 100 sobre el tipo de licitación.

(Lugar, fecha y firma).

Herrán, a 16 de noviembre de 1993. — El Alcalde Pedáneo, Arturo Mardones Artíguez.

8183. — 8.360

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Cta. núm. 3000-001-115936-6; Of. c./ Miranda.
Cta. núm. 3000-001-149872-3; Of. c./ Miranda.
Cta. núm. 3000-008-032110-3; Of. Aranda de Duero.
Cta. núm. 3015-013-001948-6; Of. Castrojeriz.
Cta. núm. 3000-028-024640-7; Of. Miranda de Ebro.
Cta. núm. 3018-041-000091-4; Of. Sotopalacios.
Cta. núm. 3012-042-001000-8; Of. Sotresgudo.
Cta. núm. 3000-055-509461-5; Of. Juan XXIII.
Cta. núm. 3000-055-511351-4; Of. Juan XXIII.
Cta. núm. 3000-066-608257; Of. c./ Segovia.
Cta. núm. 3000-067-053118-6; Of. Miranda de Ebro.
Cta. núm. 3000-067-053280-4; Of. Miranda de Ebro.
Cta. núm. 3000-071-001429-2; Of. Eladio Perlado.
Cta. núm. 3000-090-001020-9; Of. Aranda de Duero.
Cta. núm. 3018-090-091110-9; Of. Aranda de Duero.
Cta. núm. 3000-091-010691-4; Of. Principal.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

8261. — 3.990

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Cta. núm. 3000-001-141480-3; Of. c./ Miranda.
Cta. núm. 3000-001-148770-0; Of. c./ Miranda.
Cta. núm. 3000-001-151037-8; Of. c./ Miranda.
Cta. núm. 3018-002-004535-8; Of. Espolón.
Cta. núm. 3000-004-260338-2; Of. Gamonal.
Cta. núm. 3000-008-042190-3; Of. Aranda de Duero.
Cta. núm. 3000-008-043584-6; Of. Aranda de Duero.
Cta. núm. 3000-011-031416-9; Of. Briviesca.
Cta. núm. 3000-022-005061-2; Of. Lerma.
Cta. núm. 3000-028-024683-7; Of. Miranda de Ebro.
Cta. núm. 3000-030-002967-6; Of. Oña.
Cta. núm. 3000-032-001865-9; Of. Pancorbo.
Cta. núm. 3000-055-511389-4; Of. Juan XXIII.
Cta. núm. 3012-055-054848-8; Of. Juan XXIII.
Cta. núm. 3000-058-003993-2; Of. Fco. Grandmontagne.
Cta. núm. 3018-058-003826-4; Of. Fco. Grandmontagne.
Cta. núm. 3000-088-804244-8; Of. Laín Calvo.
Cta. núm. 3000-090-002971-2; Of. Aranda de Duero.
Cta. núm. 3000-091-011416-5; Of. Principal.
Cta. núm. 3018-102-000190-4; Of. Arauzo de Miel.
Cta. núm. 3000-143-014486-4; Of. La Horra.
Cta. núm. 3012-192-441440-7; Of. Soncillo.
Papeleta de empeño núm. 48404; Of. Principal.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

8556. — 4.940

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Cta. núm. 3000-001-145637-4; Of. c./ Miranda.
Cta. núm. 3000-003-208872-7; Of. Vadillos.
Cta. núm. 3000-003-209861-9; Of. Vadillos.
Cta. núm. 3000-008-040924-7; Of. Aranda de Duero.
Cta. núm. 3000-008-042941-9; Of. Aranda de Duero.
Cta. núm. 3000-032-001695-0; Of. Pancorbo.
Cta. núm. 3000-055-510680-7; Of. Juan XXIII.
Cta. núm. 3000-061-004487-8; Of. c./ Madrid.
Cta. núm. 3000-067-053297-8; Of. Miranda de Ebro.
Cta. núm. 3000-071-001166-0; Of. Eladio Perlado.
Cta. núm. 3000-073-001190-6; Of. Gral. Yagüe.
Cta. núm. 3000-077-707014-6; Of. Capiscol.
Cta. núm. 3000-077-706874-4; Of. Capiscol.
Cta. núm. 3000-088-803933-7; Of. Laín Calvo.
Cta. núm. 3018-088-001748-9; Of. Laín Calvo.
Cta. núm. 3012-088-802566-2; Of. Laín Calvo.
Cta. núm. 3012-088-802568-8; Of. Laín Calvo.
Cta. núm. 3012-088-802569-6; Of. Laín Calvo.
Cta. núm. 3012-088-802757-7; Of. Laín Calvo.
Cta. núm. 3010-062-000104-7; Of. Santa Clara.
Cta. núm. 3000-001-137507-9; Of. c./ Miranda.
Cta. núm. 3018-089-001024-3; Of. Miranda de Ebro.
Cta. núm. 3000-091-004918-9; Of. Principal.
Cta. núm. 3000-300-000589-7; Of. Valladolid.
Papeleta empeño núm. 47747; Of. Miranda.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

8557. — 5.320

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

L. O. n.º 0000.000.126404.5, de Oficina Principal, Casa del Córdón.
L. O. n.º 0000.000.126623.0, de Oficina Principal, Casa del Córdón.
L. O. n.º 0000.000.132337.9, de Oficina Principal, Casa del Córdón.
L. O. n.º 0010.000.005617.7, de Oficina Urbana 1.
L. O. n.º 0013.000.014647.7, de Oficina Urbana 4.
L. O. n.º 0013.000.016920.6, de Oficina Urbana 4.
L. O. n.º 0080.000.005785.5, de Oficina Urbana 6.
L. O. n.º 0093.000.001212.7, de Oficina Urbana 10.
L. O. n.º 0095.000.002319.4, de Oficina Urbana 12.
L. O. n.º 0100.000.002149.3, de Oficina Urbana 18.
L. O. n.º 0107.000.000302.5, de Oficina Urbana 25.
L. O. n.º 0056.000.000194.5, de Oficina Campolara.
L. O. n.º 0016.000.005384.1, de Oficina Espinosa de los Monteros.
L. O. n.º 0017.000.026342.2, de Oficina Miranda de Ebro, Oficina Principal.
L. O. n.º 0017.000.028117.6, de Oficina Miranda de Ebro, Oficina Principal.
L. O. n.º 0017.000.030154.5, de Oficina Miranda de Ebro, Oficina Principal.
L. O. n.º 0017.000.030605.6, de Oficina Miranda de Ebro, Oficina Principal.
L. O. n.º 0023.000.010233.9, de Ofic. Salas de los Infantes.
P. F. n.º 0011.010.007960.5, de Oficina Urbana 2.
P. F. n.º 0081.041.001020.0, de Oficina Urbana 7.
P. F. n.º 0098.040.000841.5, de Oficina Urbana 16.
P. F. n.º 0134.040.000029.0, de Oficina Madrid (Príncipe Vergara).
P. F. n.º 0087.015.001797.2, de Ofic. Quintanar de la Sierra.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

8558. — 4.940

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Zarzosa de Río Pisuerga

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 1993, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 175.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 195.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.972.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 5.940.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, 2.138.000 pesetas.
- Total ingresos, 10.420.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal, 585.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.145.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 38.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 5.532.000 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 120.000 pesetas.
- Total gastos, 10.420.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2, de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 150.3 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20.3 del R. D. 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151.1 con arreglo a los motivos de su número 2, de la ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152.1, en plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En Zarzosa de Río Pisuerga, a 16 de diciembre de 1993. — El Alcalde Presidente, Pompeyo Martín Antolín.

8552. — 6.080

Ayuntamiento de Villasar de Herreros

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 1993, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 2.200.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 250.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.280.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 3.762.720 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 12.917.165 pesetas.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, 4.797.500 pesetas.
- Total ingresos, 25.207.385 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal, 3.929.197 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 5.700.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 1.500.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 13.976.277 pesetas.

7. Transferencias de capital, 101.911 pesetas.

Total gastos, 25.207.385 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2, de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Villasar de Herreros, a 17 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Angel Alegre Hernando.

8553. — 6.000

Ayuntamiento de Vallarta de Bureba

El Ayuntamiento de Vallarta de Bureba, en sesión celebrada el día 17 de enero de 1993, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el acuerdo de integración en la Mancomunidad Voluntaria Desfiladero Bureba, constituida por los municipios de Pancorbo, Altable y Valluércanes, todos ellos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para la prestación de los servicios de recogida de basuras, con aceptación de los estatutos por los que ha de regirse.

Se expone al público dicho acuerdo y su expediente durante el plazo de un mes para su información pública y para que los que se consideren afectados puedan presentar ante este Ayuntamiento o cualquiera de los integrantes las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

El presente acuerdo de integración y aceptación de estatutos se considerará aprobado provisionalmente si no se presentan reclamaciones ni alegaciones.

En Vallarta de Bureba, a 14 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Pedro María Martínez Martínez.

8554. — 6.000

Ayuntamiento de Cubo de Bureba

El Ayuntamiento de Cubo de Bureba, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1992, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el acuerdo de integración en la Mancomunidad Voluntaria Desfiladero Bureba, constituida por los municipios de Pancorbo, Altable y Valluércanes, todos ellos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para la prestación de los servicios de recogida de basuras, con aceptación de los estatutos por los que ha de regirse.

Se expone al público dicho acuerdo y su expediente durante el plazo de un mes para su información pública y para que los que se consideren afectados puedan presentar ante este Ayuntamiento o cualquiera de los integrantes las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

El presente acuerdo de integración y aceptación de estatutos se considerará aprobado provisionalmente si no se presentan reclamaciones ni alegaciones.

En Cubo de Bureba, a 14 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Julio Busto Goicoechea.

8555. — 6.000